



<b>DECRETO N°110</b>  <b>FECHA: 16 DE MAYO DE 2019</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página: 1 de 2</b>	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que les confiere los artículos 209, 211 y el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra las funciones de los Alcaldes Municipales, además de las que le imponen la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o por el Gobernador respectivo.
3. Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos, conforme a la ley.
4. Para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes se tendrán en cuenta los criterios que establece el Decreto 1083 de 2015, para los del nivel territorial, y las disposiciones que los modifiquen, desarrollen o sustituyan.
5. Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, *“(...) podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*; los cuales deberán estar ubicados en los niveles directivo o asesor.
6. Que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.
7. Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*.
8. Que diversas normas legales establecen competencias y obligaciones en cabeza del Alcalde Municipal, las cuales dada su complejidad y pertinencia frente a las diferentes áreas de la entidad y aspectos técnicos se deben entregar a los responsables de las áreas de gestión del Municipio.

<b>DECRETO N°110</b>  <b>FECHA: 16 DE MAYO DE 2019</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 2 de 2	

Que en atención a las anteriores consideraciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la Asesora del Despacho **CLAUDIA PATRICIA CANO BEDOYA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°98.557.061, la siguiente función:

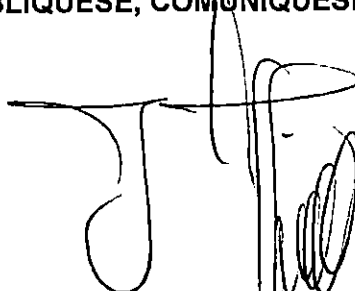
"La firma de los siguientes Hermanamientos y Convenios:

1. CONVENIO CON LA UNIVERSITY NORTH AMERICA
2. CONVENIO CON COLOMBIAN AMERICAN CHAMBER OF WASHINGTON D.C.
3. CONVENIO CON IBEROAMERICAN BUSINESS COUNCIL.
4. HERMANAMIENTO CON LA OFICINA LATINA DE LA ALCALDIA DE WASHINGTON D.C.
5. HERMANAMIENTO DE LONG ISLAND – NEW YORK.
6. CONVENIO CON EDUKANDONOS K100 DE NEW YORK, ESTUDIOS VIRTUALES.
7. CONVENIO CON ACHAT-CONNECTIC.
8. CONVENIO CON UNIVERSITY INTERNACIONAL – VIRGINIA.
9. FIRMA CON ALCALDIA DE BRETONWOOD-MARYLAND".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan, y ejercerá el seguimiento y control de las funciones y potestades delegadas, conforme al principio de responsabilidad.

Dado en Sabaneta a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal



Elaboró:   
Catalina Ruiz Durán  
Asesora Jurídica

Revisó:   
Sebastián Gómez Lotero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica